



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO NÚMERO 020-2013

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 020-2013, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION MEDICA EN LA CIUDAD DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO; CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA CLINICA MEDICA OLANCHITO EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2013.

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **WLADIMIRO LOZANO AVILA**, mayor de edad, casado, hondureño, Medico Ginecólogo, con tarjeta de identidad No. 1807-1958-00110, con RTN 18071958001101, en tránsito por esta ciudad, y con domicilio en la ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro, actuando en su condición de Gerente Propietario de las "**CLINICAS MEDICAS OLANCHITO**", constituida mediante instrumento público No. 53 de fecha 5 de marzo de 2004 autorizado por el notario **OSCAR MURILLO E.** Inscrita bajo el No. 06 del Tomo VIII (A) de fecha 30 de junio de 2004 en la ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro, y quien para los efectos de este Adendum se denominara "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 020-2013, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION MEDICA EN LA CIUDAD DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO; CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA CLINICA MEDICA OLANCHITO EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2013**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM: Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Certificación Resolución CI IHSS-GAYF No. 771/16-04-2021, de fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno (16-04-2021), emitida por la Comisión Interventora del IHSS. En la que Autoriza ampliar la vigencia a través de **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 020-2013, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION MEDICA EN LA CIUDAD DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO; CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA CLINICA MEDICA OLANCHITO EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2013**, con la finalidad de ampliar la cobertura de atención de la salud a los afiliados a nivel nacional a partir del **01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL AÑO**



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

2021, conforme al dictamen presupuestario emitido por la Subgerencia de Presupuesto. Los servicios de atención médica contemplados en el **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 020-2013, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION MEDICA EN LA CIUDAD DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO; CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA CLINICA MEDICA OLANCHITO EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2013**, Serán brindados en la ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro. El informe de las evaluaciones Técnicas se remitió adjunto al memorando **0384-US-2021**, la Disponibilidad Presupuestaria a utilizar para el pago de este contrato está consignado según lo informado en el memorando No. **619-SGP/IHSS-2021**, la vigencia del adendum será por un periodo comprendido del **01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2021**, El proveedor deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo. La cual deberá vencer tres meses después de la fecha de vencimiento de este adendum ósea el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, por lo que se modifican las **CLAUSULAS DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO** la cual debe leerse de la siguiente forma: **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA VIGENCIA:** El presente Adendum tendrá una vigencia a partir del **01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2021**, Quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original y el de sus respectivos Adendum, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y los servicios y atenciones brindadas sean satisfactorias para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor **WLADIMIRO LOZANO AVILA**, que es cierto todo cuanto se relaciona en las condiciones manifestadas por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato No. **020-2013**, y las de sus respectivos Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno (16-04-2021)



Dr. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS



DR. WLADIMIRO LOZANO AVILA
REPRESENTANTE CLINICAS MEDICAS
OLANCHITO

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Archivo/WJG